

**UN IMPORTANTE DECRETO SOBRE REORGANIZACIÓN DE LAS REALES ACADEMIAS.**

---

Creación del Instituto de España

Burgos 7, 11 noche. El Generalísimo ha firmado hoy el siguiente decreto:

En homenaje a la veneranda tradición española de colocar la vida doctoral bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de María, se ha escogido el día de hoy para proceder a la convocatoria de las Reales Academias de España, cuyas tareas se encuentran desde tiempo interrumpidas y cuya reanudación es con impaciencia esperada en la España nacional.

El Estado espera de la nueva etapa de actividad de nuestras Academias un gran incremento en las publicaciones científicas e históricas, la publicación de importantes libros y anales periódicos en que se refleje en sus formas más elevadas el pensamiento nacional, atribución que a las Academias será encomendada de premios nacionales que estimulen al talento en su función creadora, la difusión de tratados didácticos, destinados, no sólo a nuestros Institutos, liceos y escuelas, sino a los de todos los países del mundo y en especial a los de lengua española.

En su virtud dispongo:

Artículo primero. El día 6 de enero de 1938 y en el paraninfo de la Universidad de Salamanca se reunirán nuestras Academias en sesión solemne. Esta zona comprenderá conjuntamente las Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina, las cuales conservarán en lo sucesivo el título de Reales en alusión a su origen histórico y formarán juntas un cuerpo total con el nombre de Instituto de España, cuyos detalles de organización y atribuciones se especificarán en disposiciones reglamentarias.

Art. 2º. A la reunión plenaria a que alude el artículo anterior deberán subseguir para cada una de las Academias, separadamente, las reuniones ordinarias, según el compás periódico habitual de cada una, consagrándose a las tareas normales de la Corporación.

Art. 3º. En el período comprendido entre la fiesta de la Inmaculada y la reunión plenaria del próximo 6 de enero, se procederá a la reorganización de cada una de las Academias por un Comité, formado bajo la presidencia del presidente de la Comisión de Cultura y por tres representantes de cada una de las Academias designados por dicho presidente, uno entre los miembros numerarios de recepción más antiguos, otro entre los miembros numerarios de recepción más reciente, y otro, en fin, entre los miembros numerarios electos más antiguos, en expectación de recepción, este último en calidad de secretario, actuando uno de ellos de secretario general.

Art. 4º. Las tareas de reorganización a que se refiere el artículo anterior deberán comenzar lo más tarde el 15 de diciembre, y estar terminadas el primero de enero de 1938, fecha en que el Comité de referencia elevará a la superioridad el resultado de las mismas, a cuyo tenor se procederá a la invitación nominativa a cada uno de los académicos numerarios recibidos o electos, pudiendo estos últimos ser recibidos en sesión privada entre el 1º y el 6 de enero, a reserva de una sesión pública que pueda celebrarse más tarde.

Art. 5º. La reorganización que se regula en las anteriores disposiciones comprenderá en cada Academia la calificación de la situación de los académicos, la provisión de vacantes y el nombramiento de la Mesa de cada una de las Academias.

Art. 6º. Con posterioridad a la sesión solemne del 6 de enero serán recibidas solemnemente también y en la forma que se determine el juramento de fidelidad de cada académico al Jefe del Estado y al régimen nacional que acaudilla."